

Barranquilla, 21 de agosto de 2019

Señora
SOBEIDA DE LA ROSA
CRA35D NO 81D-06
Barranquilla, Atlántico
3107213401

BRQ2019ER007695



BRQ2019EE005718



Asunto: RESPUESTA RAD BRQ2019ER007695

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual interpone queja en contra de la I.E.D CARLOS MEISEL, puesto que presuntamente su acudido fue suspendido por 5 días, los cuales ya se cumplieron, y a hasta la fecha no le han permitido el reintegro a la institución educativa.

En atención a su petición, este Despacho comisionó una Supervisora de Educación de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, se constató mediante el Acta de Comité de Convivencia No 002 de 2019, que su acudido José David Díaz de la Rosa junto a dos compañeros cometieron una falta disciplinaria contemplada en la Ley 1620 de 2013, en contra de la docente del área de ciencias naturales de la institución.
- Así mismo, se evidenció que se citaron los estudiantes involucrados en la falta disciplinaria junto a sus padres de familia para informarles la situación. posterior a esto, los jóvenes reconocieron su error y ofrecieron disculpa a la docente afectada.
- De acuerdo a lo anterior, El Comité de Convivencia de la institución educativa tomó la decisión de aplicar el cambio de jornada escolar para su acudido, lo cual no afectó el desarrollo del año lectivo del estudiante dentro de la I.E.D Carlos Meisel.

Ante esto, queremos manifestar que es satisfactorio conocer que la contravención presentada fue resuelta a favor del estudiante y es menester informar a usted que en este Despacho todas las acciones, esfuerzos, orientaciones y metas diseñadas propenden a mejorar la calidad de la educación para entregar a la sociedad niños y jóvenes competentes y emprendedores.

Para finalizar y guardando relación con lo tratado, esta Secretaría Distrital de Educación refuerza el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual define los “*Deberes de los padres de familia, que son:*”

1. *Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;*
2. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*
3. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;*
4. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.”*

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN (E)
DESPACHO

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA